

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente asunto para que se sirva proveer.

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2024.

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 511**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

**REFERENCIA: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
SOLICITANTE: JESÚS ALBERTO QUIÑONES CHÁVES
RADICACIÓN: 760014003007202300845-00**

En atención a la solicitud de aclaración del auto interlocutorio No. 343 del 9 de febrero de 2024, que hace el representante legal de VALORA.COM S.A.S., respecto a indicar que el cesionario del crédito de SYSTEMGROUP S.A.S. es VALORA.COM S.A.S. y no Juan Alberto Laverde Enciso, como por error involuntario de tipo quirografario se plasmó y la adición de los datos de la liquidadora nombrada, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Aclarar el numeral primero del auto interlocutorio No. 343 del 9 de febrero de 2024, indicando que se acepta la cesión del crédito que hace el acreedor SYSTEMGROUP S.A.S., como cedente a VALORA.COM S.A.S., identificado con NIT. 900.294.944-3 como cesionario.

SEGUNDO: Abstenerse de agregar datos de la liquidadora en el auto que antecede, teniendo en cuenta que los mismos serán suministrados en el oficio que notifica a la liquidadora y puede ser consultado en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
Estado 22 de febrero del 2024**

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5a2a9db8b76be73817a68cc76e53cd0e9693dc2fb2cd2573e3b22f6718394bd**

Documento generado en 20/02/2024 01:43:55 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>